



# Resolución Administrativa

Lima, 27 de enero de 2021

## VISTO:

El Expediente Nº 01028-21, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales es: *"Establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización"*;

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: *"a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, (...); d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente, (...); j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; entre otros"*;

Que, la Resolución Nº 046-2015/SBN, aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada *"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"* deroga la Directiva Nº 004-2002/SBN; en el numeral 6.2.1 Baja de Bienes, señala que: *"La Baja es cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contables de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*; en tanto en el inciso c) del numeral 6.2.2, de la antes mencionada norma, se establece la Reparación Onerosa como causal de Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal;

Que, mediante Nota informativa Nº 019-OL-001-ECP-2021-HONADOMANI-SB, de fecha 07 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina de Logística en forma conjunta con la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial solicitan a la Jefatura de la Oficina de Economía, que emita informe sobre la verificación de la codificación de las cuentas contables referidas a la Baja de Bienes Muebles de propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé; asimismo adjuntan el Expediente Administrativo para la Baja de Bienes No Depreciables y Bienes Activos Fijos, cuyas descripciones, cuentas contables y valores se encuentran detallados en el anexo Nº 01, asimismo el Informe Técnico Nº 001-2021 que forma parte del (Anexo Nº 03), concluye que de la evaluación de los veintiocho (28) bienes muebles propuestos para la baja física y contable, detallados y valorizados en el numeral V del Informe Técnico, estos se encuentran en estado avanzado de deterioro, inservible y en calidad de mantenimiento o reparación onerosa, y requieren ser excluidos de los registros contables y del inventario institucional;

Que, en ese contexto con Nota Informativa Nº 008-2021-OE-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina de Economía hizo de conocimiento al Director Ejecutivo de Administración que, en atención a la Nota Informativa Nº 001-2021-UIC-OE-EARCH-HONADOMANI-SB, de fecha 15 de enero, emitida por el Responsable de Cuentas Patrimoniales, concerniente a la Baja de Bienes de Activo Fijo (14) y No Depreciables (14) por Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, corresponde a los bienes inventariados al 31 de diciembre de 2020, en la Cuenta 1503 Vehículos, Maquinarias y Otros, en sus respectivas Subcuentas y, en la cuenta 9105 Bienes Asignados No Depreciables, en su respectiva Subcuenta, y reconocidos en el SIGA-MP y SIAF-SP, en consecuencia dichos bienes propuestos para la baja se encuentran inventariados y reconocidos contablemente en la Cuenta y Sub Cuentas precitadas con los importes detallados, al cierre del Ejercicio 2020;



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Departamento de Asesoría Jurídica  
L.C. WILLIAM FLORIAN PLASENCIA  
FEDATARIO  
Fecha: .....

Que, mediante Memorando N° 019-2021-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 22 de enero de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, emite opinión favorable para la Baja de Bienes Muebles de Propiedad del HONADOMANI "San Bartolomé", por Casual de Reparación Onerosa, y a su vez solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte el Acto resolutivo correspondiente;



Que, estando a lo propuesto por la Jefa del Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística mediante Nota informativa N° 019-OL-001-ECP-2021-HONADOMANI-SB; con atención al Informe de la Oficina de Economía, y contando con la conformidad de Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", quien a través del Memorandum N° 019-2021-OEA-HONADOMANI-SB, otorgó opinión favorable para que se efectivice la Baja de Bienes de Activo Fijo (14) y No Depreciables (14) por Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, y señalando que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba la Baja de Bienes de Activo Fijo (14) y No Depreciables (14) por Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa;



Contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** la Baja de Catorce (14) Bienes de Activo Fijo y Catorce (14) No Depreciables por Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; detallados en el (Anexo N° 03) que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Disponer** que la Oficina de Economía y el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, procedan a las acciones técnicas y administrativas pertinentes, para actualizar los Registros Contables- Patrimoniales del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo Tercero.- Disponer** que el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, se encargue de remitir copia de la presente Resolución dentro de los diez (10) días de emitida, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**Artículo Cuarto.- Disponer** se notifique la presente resolución a los estamentos correspondientes para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.- Disponer** que el responsable del Portal de Transparencia de la Institución se encargue de la publicación del citado documento técnico, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

**Regístrese y Comuníquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR. AMERICO SANDOVAL LARA  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración  
C.M.B. 31111 - B.N.F. 23798

ASL/IFLA/EGA/lccs  
c.c.

- DG
- OL
- OE
- OAJ
- OEI
- Archivo

